

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 10 de julio de 1961 por la que se aprueba la Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Santa María del Arroyo, provincia de Avila.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Santa María del Arroyo, provincia de Avila, y

Resultando que ante necesidades urgentes, derivadas de la concentración parcelaria, la Dirección General de Ganadería, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, acordó proceder al reconocimiento e inspección de las existentes en el citado término municipal, designado para la práctica de los trabajos al Perito agrícola del Estado don Silvano María Maupoey Blesa, quien realizó los trabajos de campo acompañado de un técnico del Servicio de Concentración Parcelaria, redactándose posteriormente el Proyecto de clasificación con base en la información testifical realizada en el Ayuntamiento, teniendo a la vista la planimetría del Instituto Geográfico y Catastral como elemento auxiliar, y una vez oída la opinión de las Autoridades locales:

Resultando que el Proyecto de clasificación fue remitido al Servicio de Concentración Parcelaria para su examen e informe, siendo devuelto por dicho organismo debidamente informado:

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento y otro a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, para exposición pública del primero e informe del segundo, el Ayuntamiento devolvió el mismo, acompañado de las certificaciones correspondientes e informes; habiéndose enviado igualmente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia sobre el periodo de exposición pública del expediente en el citado Ayuntamiento;

Resultando que fue informado por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia e Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que remitido el expediente, para su informe, a la Asesoría Jurídica del Departamento, ésta lo emitió en sentido favorable a la propuesta de la Dirección General de Ganadería;

Vistos los artículos quinto al duodécimo del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1924; el artículo 22 del Texto refundido de la Ley de Concentración Parcelaria, de 10 de agosto de 1953; la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 y la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1956;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se haya opuesto por las autoridades locales reparo alguno a la misma y sin que durante el tiempo que ha estado expuesta al público se hayan presentado reclamaciones contra su contenido;

Considerando que ha sido favorablemente informada por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia y por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Santa María del Arroyo, provincia de Avila, por la que se declara existen las siguientes:

Cordel de las Merinas de las Montañas al puerto del Pico.—Anchura, treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37.61 m.), excepto en los tramos en que va caballera sobre la línea de terminos jurisdiccionales de La Torre y Barbarda con este de Santa María del Arroyo, en que corresponde la mitad de dicha anchura a cada uno de los terminos citados. Su superficie aproximada es de una hectárea cuarenta y un áreas (1 Ha. 41 a.)

Colada de la Calzada Vieja de Avila al Puerto de Villatoro. Anchura, diez metros (10 m.), excepto en el tramo en que toma como eje la línea de terminos con el contiguo de Muñozalindo, en que tiene la mitad de dicha anchura en cada término. Superficie aproximada, tres hectáreas ochenta áreas (3 Ha. 80 a.)

2.º La dirección, descripción, longitud y demás características de estas vías pecuarias son las que en el proyecto de Clasificación se especifican y detallan.

3.º Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que suponga modificación de las características de

las vías pecuarias que quedan reseñadas, precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediera, por lo que deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación.

4.º La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para general conocimiento, y agota la vía gubernativa, pudiendo, los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición como previo al contencioso-administrativo, ante este Departamento, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1953, en armonía con el 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y oportunos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1961.—P. D., Santiago Pardo Canalís

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería,

RESOLUCION del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco por la que se anuncia subasta para construir un centro de fermentación de tabacos en Candeleda (Avila).

Se admitirán las proposiciones en la Dirección del Servicio (Zurbano, número 3, Madrid), de diez de la mañana a una y media de la tarde, desde el primer día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Avila», hasta el 26 de agosto de 1961, inclusive.

La apertura de pliegos se celebrará en Madrid, en la Dirección del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco (Zurbano, 3), ante la Junta constituida con arreglo a la Ley de Administración y Contabilidad y demás disposiciones vigentes, el día primero de septiembre de 1961.

Para conocimiento del público, el presupuesto, pliego de condiciones, planos y demás documentación se hallan de manifiesto en las oficinas de la Dirección (Zurbano, número 3, Madrid), desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde.

El modelo de proposición y disposiciones para la presentación de propuestas y celebración de la subasta son los siguientes:

Modelo de proposición

Don vecino de calle número provisto de documento nacional de identidad número enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» (Estado o provincia) del día y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas y particulares y demás condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de un centro de fermentación de tabacos en Candeleda (Avila), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados documentos y requisitos, por la cantidad de (aquí la proposición expresará claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras; será desechada toda proposición en que se añada alguna cláusula o condición).

(Fecha y firma.)

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en el que se consignará que es para esta subasta, y el nombre del proponente, reintegradas con póliza de seis pesetas. En sobre aparte se acompañará la documentación, reintegrada con arreglo a la Ley de Timbre y legalizada cuando proceda, que a continuación se detalla:

a) Resguardo de haber constituido la fianza provisional con arreglo al número 3 del pliego de condiciones particulares, por un importe de 139.609,53 pesetas.

b) Justificación de estar al corriente en el pago de subsidios y seguros sociales obligatorios, como asimismo en el de la contribución industrial.

c) Carnet de empresa establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

d) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las incompatibilidades señaladas en el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, según Ley de 20 de diciembre de 1952.

e) Cuando se trate de sociedades, presentarán, además, la escritura social, inscrita en el Registro Mercantil; certificado